



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Informático

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 491 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

03 AGO 2020

VISTO:

El Oficio N°339-2020/GRP-430020-13205, recaído en el expediente N° 4278 de fecha 02 de julio, de 2020, suscrita por el Director de E.S.II-1 Hospital Chulucanas "Manuel Javier Nomberto", Dr. Oscar A. Berrú Vargas; el Informe N° 00283-2020-GISDE/MPM-CH (06.07.2020); el Proveído N° 1279-2020-SGA/MPM-CH (14.07.2020); el Informe N° 00389-2020-GPPDI/MPM-CH (21.07.2020); el Informe N° 00394-2020-GPPDI/MPM-CH (23.07.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°339-2020/GRP-430020-13205, recaído en el expediente N° 4278 de fecha 02 de julio, de 2020, el Director de E.S.II-1 Hospital Chulucanas "Manuel Javier Nomberto", Dr. Oscar A. Berrú Vargas, solicita apoyo con **25 respiradores con filtro F 100**, para la protección del personal que labora en los ambientes donde son atendidos pacientes con COVID-19 positivo y la emergencia del citado centro hospitalario;

Que, en atención a ello, con Informe N° 00283-2020-GISDE/MPM-CH (06.07.2020), la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, emite opinión favorable siendo que con Informe N° 00389-2020-GPPDI/MPM-CH (21.07.2020) e Informe N° 00394-2020-GPPDI/MPM-CH (23.07.2020), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal, para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, con la Fuente de Financiamiento **Recursos directamente recaudados en la Meta: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL** adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario - **NOTA 968**, conforme al Proveído N° 1279-2020-SGA/MPM-CH (14.07.2020), de la Sub Gerencia de Abastecimiento, quien alcanza la cotización por dicho monto;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

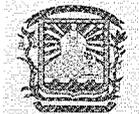
- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad. Así, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción; en tal sentido, Estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Director de E.S.II-1 Hospital Chulucanas "Manuel Javier Nomberto", Dr. Oscar A. Berrú Vargas, sobre **25 respiradores con filtro F**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Universalización de la Salud"

100, en consecuencia, otórguesele el apoyo económico ascendente a **S/ 7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos directamente recaudados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal.

ARTICULO SEGUNDO: El peticionante, Director de E.S.II-1 Hospital Chulucanas "Manuel Javier Nomberto", Dr. Oscar A. Berrú Vargas, deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson M^o Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

